DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 090
RADICADO ALCALDÍA 20225710163592

PROCESO No: 2022-00365
DEMANDANTE: MAURO ALEXANDER HERRERA PATIÑO
DEMANDADO: VERONICA PEDREROS HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALBERTO VELA BELTRÁN
JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada y/o en posesión que se encuentren ubicados en la Calle 70 Sur No. 87B - 30 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2022-00365; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** La abogada **Ingrid Bibiana Ramírez Orjuela** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.537 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 205.058 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, ***ii)*** Se deja constancia que habiéndose citado con anterioridad al secuestre designado, esto es SERSIGMA S.A.S., el mismo no comparece a practicar la diligencia, en consecuencia procede el despacho a relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a la sociedad **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S** con NIT. 901.261.230-5 cuya dirección de notificación es en la Carrera 8 No. 16 – 21 tercer piso oficina 305 de esta ciudad, correo electrónico: secuestre01@gmail.com , teléfono: 3144338900, se hace presente su autorizado **Luis Ángel Pacheco Cantero** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.713.966 para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, ***iii)*** **María Cielo Pérez Parra** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.393.103 gestora de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada y/o en su posesión y se ordena el traslado al inmueble donde se encuentran ubicados los mismos, esto es, en la Calle 70 Sur No. 87B - 30 de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por los señores **Fabian Danilo Sánchez Pedreros** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.206.944 y **Verónica Pedreros Hernández** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.192 quienes informan ser las personas que nos atenderán la diligencia. Dejando constancia que el señor Fabian Danilo Sánchez Pedreros no habita en el inmueble. Seguidamente informan al despacho que no permitirán el ingreso inmueble ubicado en la Calle 70 Sur No. 87B – 30 para realizar la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en posesión de la señora Verónica Pedreros Hernández, en consecuencia el Despacho procede a solicitar el acompañamiento de la Policía Nacional por lo cual se suspende la diligencia a espera de los mismos. Una vez reanudada la diligencia con acompañamiento del Cuadrante 43 del CAI la Libertad los señores Fabian Danilo

DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 090
RADICADO ALCALDÍA 20225710163592

Sánchez y Verónica Pedreros Hernández nos permiten el ingreso al mismo donde se encuentran los bienes muebles y enseres objeto de esta comisión. Seguidamente se le pone de presente el artículo 594 del Código General del Proceso a la apoderada de la parte actora, seguidamente procede a denunciar los siguientes bienes: tres (3) cuartos fríos tipo nevera montados en rodachines con puertas en vidrios en mal estado de conservación, (2) dos estufas industriales a gas en mal estado de conservación y (1) una base montada en rodachines en mal estado de conservación. Se deja constancia que se desconoce el funcionamiento y los seriales o marcas respectivas de cada uno de los elementos anteriormente embargados y secuestrados. La descripción general de los bienes muebles y enseres, sus características y especificaciones quedan registradas en grabación fílmica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente embargados y secuestrados los bienes muebles y enseres denunciados y ubicados en la Calle 70 Sur No. 87B – 30 en posesión de la demandada Verónica Pedreros Hernández y se hace entrega real y material de los mismos al secuestre, quien manifiesta recibirlos en forma real y material dejándolos en depósito provisional y gratuito a la señora **Verónica Pedreros Hernández** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos ochenta mil pesos m/cte ($280.000) valor que será cancelado en el transcurso por el demandante señor Mauro Alexander Herrera. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:00 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
secretaría Ad-Hoc

INGRID BIBIANA RAMÍREZ ORJUELA
Apoderada

LUIS ÁNGEL PACHECO CANTERO
Secuestre

CIELO PÉREZ PARRA
Gestor de convivencia Alcaldía Local de Bosa

VERONICA PEDREROS HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia

FABIAN DANILO SÁNCHEZ PEDREROS
Quien atendió la diligencia